

## DIVISIÓN JURÍDICA

---

Al contestar refiérase  
al oficio No. **03268**

14 de abril de 2010  
**DJ-1333-2010**

Sra. Laura Molina Valverde  
Directora General  
**CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA**

Estimada señora

**Asunto:** Se otorga autorización para iniciar procedimientos de licitación sin contar con el contenido presupuestario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa.

Nos referimos a sus oficios CCPC-144 y CCPC-162 donde solicita autorización para iniciar procedimientos de contratación administrativa, sin contenido presupuestario. (Artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa).

Manifiesta que con el objeto de cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo necesitan promover varias contrataciones, a saber: equipo de comunicación, por un monto de ¢17.350.000; equipo y mobiliario de oficina por una suma de ¢3.500.000; equipo y programas de cómputo por un valor de ¢13.716.306,51; maquinaria y equipo diverso, por un valor de ¢1.000.000 y otras construcciones adiciones y mejora por un costo de ¢5.000.000,00

Señala que mediante oficio DM-195-10 del 10 de marzo del 2010 solicitaron autorización para sobrepasar el límite presupuestario por un monto de ¢40.566.306,51

Finalmente, indica que las citadas contrataciones no solo se iniciarán sino que se ejecutarán en el ejercicio económico 2010.

### **Criterio del Despacho:**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), derivado del numeral 8 de la Ley de Contratación Administrativa, para dar inicio a los procedimientos de contratación sin contar con el contenido presupuestario es necesaria la autorización de este órgano contralor, siempre que existan necesidades calificadas y cuando el inicio del procedimiento y ejecución del contrato –ambos supuestos-, se den dentro del mismo período presupuestario.

Sobre el particular, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 9 del RLCA, que dice:

*“Artículo 9°—Disponibilidad presupuestaria. Cuando se tenga certeza que el contrato se ejecutará en el periodo presupuestario siguiente a aquél en que dio inicio el procedimiento, o bien, éste se desarrolle por más de un periodo presupuestario, la Administración, deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar, en los respectivos años presupuestarios el pago de las obligaciones. Cuando se incumpliera esta obligación, la Administración, deberá adoptar las medidas que correspondan en contra del funcionario responsable, de acuerdo con su régimen disciplinario interno. En ninguno de estos casos se requerirá autorización de la Contraloría General de la República para iniciar el procedimiento de selección del contratista respectivo. Para atender una necesidad muy calificada en casos excepcionales, en los que el inicio del procedimiento y la ejecución del contrato puedan darse dentro de un mismo periodo presupuestario y no se cuente con la totalidad de los fondos, se podrá solicitar autorización a la Contraloría General de la República para dar inicio en esa condición. En estos casos, la Contraloría General de la República, dispondrá de un plazo de diez días hábiles para pronunciarse sobre el particular. En las bases del concurso se advertirá expresamente sobre esta circunstancia. En este supuesto no podrá dictarse el acto de adjudicación hasta tanto no se cuente con el disponible presupuestario.”*

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, en el oficio CCPC-162 se indica que todas las contrataciones en su totalidad se van a iniciar y concluirán en el año 2010.

En consecuencia, bajo el entendido que el inicio y la ejecución se darán dentro del mismo periodo presupuestario, se otorga la autorización para dar inicio a los procedimientos ordinarios de contratación que por monto correspondan, sin contar con el contenido presupuestario.

Se advierte que para dar esta autorización no se entraron a conocer los bienes o servicios que se pretenden adquirir, motivo por el cual mediante este acto no se valida en forma alguna su compra.

Finalmente se condiciona esta autorización a que en las bases de los concursos se advierta expresamente que no se cuenta con el contenido presupuestario y que la adjudicación no podrá dictarse hasta tanto no se cuente con el disponible presupuestario.

Atentamente,

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

Licda. Maritza Chacón Arias  
**Fiscalizadora**

MCHA/mgs  
NI: 5805, 6761  
C: Archivo Central  
G: 2010000862-1